



## CONSULTA PÚBLICA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1044/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención de tramitar, por el que se modifica el Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, todo ello, con la finalidad de que aquellos que puedan resultar concernidos por la norma a elaborar, puedan expresar su opinión y efectuar las observaciones que estimen oportunas antes de la redacción de la norma.

Las propuestas y observaciones deberán dirigirse a la subdirección general de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales a la dirección de correo electrónico [censoflota@mapa.es](mailto:censoflota@mapa.es), en los 15 días naturales siguientes a la publicación en la WEB del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

### A.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR.

El Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera introdujo importantes modificaciones en la regulación del Registro General de la Flota Pesquera, en el procedimiento de aportación de capacidad, en los expedientes de entrada de capacidad y en la cesión de capacidad.

Transcurrido más de un año y medio desde su aplicación, se ha detectado que es necesario introducir modificaciones en los siguientes aspectos, para mejorar la aplicación de la norma:

- Registro General de la Flota Pesquera: es necesario clarificar las distintas situaciones de los buques en el Registro, y recoger expresamente qué embarcaciones no forman parte del mismo, aunque sí se incluyan sus datos en el histórico a efectos informativos.

Igualmente, se pretende agilizar el procedimiento de asignación de la figura de armador cuando varias personas físicas adquieran la propiedad de un buque.

Finalmente, se procederá a clarificar determinados aspectos de los intercambios de información que se deben efectuar entre los registros de la Secretaría General de Pesca, las Comunidades Autónomas y la Dirección General de la Marina Mercante.

- Procedimiento de aportación de capacidad: Se pretende reducir carga administrativa, eliminando la remisión de documentación desde las dependencias o áreas de agricultura y pesca a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura y a las capitanías marítimas respecto del primer compromiso de aportación de un barco, cuando esta información esté disponible en el acceso público del Registro General de la Flota Pesquera. Igualmente se pretende aclarar quiénes son las personas autorizadas para la firma de un compromiso de aportación en los casos particulares de fallecimiento del propietario o por cambio de propiedad.

Adicionalmente, se van a eliminar determinadas restricciones que se mantuvieron del Real Decreto 1549/2009, en los casos de materialización del compromiso de baja mediante cambio de lista del Registro de Buques y Empresas Navieras para fines no lucrativos.

Finalmente, se aprovechará la modificación para actualizar el anexo de solicitud de compromiso de aportación y modificar la redacción de determinados puntos del artículo 8 del real decreto para mejorar su comprensión.

- Expedientes de entrada de capacidad.

Se pretenden clarificar los plazos que aplicarán en los expedientes que sean objeto una modificación del tipo entrada de capacidad y la redacción del artículo 15 sobre regularización de la capacidad de los buques de pesca.

Igualmente se pretende llevar a cabo una revisión del anexo I del real decreto con el fin de ajustar la aportación de capacidad a las necesidades de los distintos censos por modalidad.

- Cesión de capacidad.

Se pretende modificar el anexo IV del real decreto para establecer proyectos específicos a los que se pueda destinar la capacidad disponible en el caso de buques de menos de 12 metros de eslora total con puerto base en Canarias con el fin de ajustarla a las necesidades específicas que tiene esta flota.

Finalmente, y teniendo en cuenta las propuestas del sector sobre la necesidad de utilizar la capacidad no aportada por determinados buques, se pretende dar la posibilidad de que, los buques de baja definitiva desde determinada fecha y que ya no pudieran aportar toda o parte de su capacidad por haber caducado los plazos para la firma de los correspondientes compromisos de aportación, lo pudieran hacer en un plazo limitado, en las condiciones que se establezcan, antes

que la capacidad disponible se distribuya a través de las órdenes ministeriales contempladas en el artículo 17 del real decreto.

#### B.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Las modificaciones que inicialmente se proponen incluir en el Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, incidirán positivamente en la flota pesquera porque agilizarán los distintos procedimientos regulados por esta norma y contribuirá a una utilización más eficiente de la capacidad pesquera que tiene atribuida la flota española.

Por estos motivos, se considera que es oportuno y necesario la publicación de una norma que introduzca las modificaciones del Real Decreto 1044/2022 que se recogen en el presente documento.

#### C.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

La norma que se pretende publicar tiene por objetivos introducir las modificaciones que se recogen en el punto A de este documento.

#### D.- SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

Dado que se las modificaciones que se tratan de incluir, modifican normativa básica, es necesario adoptar un real decreto, sin que existan otras alternativas no regulatorias (tipo soft law) de actuación, dado el carácter imperativo del derecho administrativo.

Por lo tanto, no existe otra alternativa para alcanzar los objetivos que se pretenden conseguir con la publicación de este real decreto.

FMF 2024/07/04